



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2023-00170-00

Pertenencia

DEMANDANTE: THEONIS ISABEL OROZCO DE OBREDOR.

DEMANDADOS: MANUEL ESTEBAN MELÉNDEZ MENDOZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

**INFORME SECRETARIAL.** Barranquilla, 5 de febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado con el número 2023-00170 incoado por THEONIS ISABEL OROZCO DE OBREDOR contra MANUEL ESTEBAN MELENDEZ MENDOZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; informándole que el término del emplazamiento del demandado determinado, MANUEL ESTEBAN MELÉNDEZ MENDOZA, y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-**

Revisada la presente demanda de pertenencia radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2023-00170-00**, promovida por THEONIS ISABEL OROZCO DE OBREDOR contra MANUEL ESTEBAN MELENDEZ MENDOZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento de los demandados indeterminados, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar a la abogada **DANIELA ESCOBAR RODRÍGUEZ**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar como curadora ad-litem del demandado determinado, MANUEL ESTEBAN MELÉNDEZ MENDOZA, y los demandados determinados, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada **DANIELA ESCOBAR RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.748.967 y tarjeta profesional N° 349.707 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 43ª N° 2-16 urbanización moderno de Barranquilla (Atlántico), y al email [danisteff21@gmail.com](mailto:danisteff21@gmail.com), teléfono móvil 3114210039, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

**SEGUNDO:** Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA  
LA JUEZA**

Stc.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria